

## RECTIFICACIONES

**Rectificación al Reglamento (CE) n° 1547/1999 de la Comisión, de 12 de julio de 1999, por el que se determinan, con arreglo al Reglamento (CEE) n° 259/93 del Consejo, los procedimientos de control que deberán aplicarse a los tralados de algunos residuos a determinados países a los que no es aplicable la Decisión C(92) 39 final de la OCDE**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 185 de 17 de julio de 1999)*

En la página 14, en el anexo B, en la parte correspondiente a «India», en el punto 3:

*en lugar de:* «Todos los tipos incluidos en la sección GH ("Residuos de materias plásticas en forma sólida"):  
GH 014 ex 3915 90 Polímeros o copolímeros (terefalato de polietileno),

*léase:* «Todos los tipos incluidos en la sección GH ("Residuos de materias plásticas en forma sólida") excepto:  
GH 014 ex 3915 90 Polímeros o copolímeros (terefalato de polietileno)».

En la página 16, en el anexo B, en la parte correspondiente a «Lituania», en el punto 5:

*en lugar de:* «Todos los tipos incluidos en la sección GH ("Residuos de materias plásticas en forma sólida"):  
GH 011 ex 3915 10 Polímeros de etileno»,

*léase:* «Todos los tipos incluidos en la sección GH ("Residuos de materias plásticas en forma sólida") excepto:  
GH 011 ex 3915 10 Polímeros de etileno».

En la página 21, en el anexo D, entre las partes correspondientes a «Angola» y «Benin», añádase:

«ANTILLAS NEERLANDESAS

Todos los tipos incluidos en el anexo II».

En la página 25, en el anexo D, entre las partes correspondientes a «Egipto» y «Estonia», añádase:

«ESLOVENIA

Todos los tipos incluidos en el anexo I».

En la página 25, en el anexo D, entre las partes correspondientes a «Estonia» y «Gambia», añádase:

«FILIPINAS

Todos los tipos incluidos en el anexo II excepto los incluidos en el anexo C».

---

**Rectificación al Reglamento (CE) n° 1718/1999 de la Comisión, de 30 de junio de 1999, por el que se modifica el elemento corrector aplicable a la restitución para los cereales**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 201 de 31 de julio de 1999)*

En la página 75, en el considerando 1:

*en lugar de:* «...Reglamento (CE) n° 1458/1999...»,

*léase:* «...Reglamento (CE) n° 1457/1999...».

---